



**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS A LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES
CONTRACTUALES DE LA INVITACIÓN ABIERTA No. 014 FFIE DE 2019**

MSING.	7 de octubre de 2019
---------------	-----------------------------

OBSERVACIÓN 1:

Encontramos que la experiencia técnica y financiera solicitada en los términos de condiciones toda es para OBRA y no para interventoría, por lo que entendemos que hay un error en los términos de Condiciones publicados por lo que solicitamos muy formalmente publicar los términos de condiciones con los requisitos técnicos y financieros para la interventoría y el nuevo cronograma de manifestación de interés.

RESPUESTA FINANCIERA:

Los requisitos habilitantes para la acreditación de condiciones financieras contenidos en el numeral 5.1. de los Términos de Condiciones – TCC, serán modificados en los TCC definitivos.

CONSORCIO DONOTERRA - ROSA CORDERO CELIS	29 de octubre de 2019
---	------------------------------

OBSERVACIÓN 2:

En nuestra calidad de oferentes precalificados en el sorteo del proceso de la referencia, nos permitimos hacer las siguientes observaciones:

El numeral 5.2.2.1 d) dice: Uno (1) de los contratos relacionados para acreditar la Experiencia Específica podrá ser anterior al 9 de enero de 1998.; Es nuestro entendimiento que puede ser uno o pueden ser más, siempre que al menos uno de los contratos sean posteriores al 9 de enero de 1998. ¿Es correcta nuestra apreciación? de no ser así, solicitamos amablemente a la entidad permitir que al menos 2 de los contratos hayan sido ejecutados con anterioridad al 9 de enero de 1998, siempre que al menos se acrediten 1 o más contratos ejecutados con posterioridad.

RESPUESTA TÉCNICA:

Es correcta su apreciación, en cuanto el contratista podrá acreditar un contrato con anterioridad a la entrada en vigencia de la norma, sin embargo, si relaciona un solo contrato este deberá ser posterior a la entrada en vigencia de la norma.

Respecto de su solicitud de permitir que "al menos 2 de los contratos hayan sido ejecutados con anterioridad al 9 de enero de 1998" no es posible ampliar la experiencia de los interesados en participar en el proceso, teniendo en cuenta que la normatividad técnica a cambiado en los últimos años. De esta manera, es de importancia para el PA-FFIE contar con proponentes altamente idóneos para la ejecución de las obras.

DARIO MONTOYA MIER	29 de octubre de 2019
---------------------------	------------------------------

OBSERVACIÓN 3:

Solicitamos amablemente sean publicados los siguientes Formatos:



- FORMATO 11A. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN - CAPACIDAD RESIDUAL
- FORMATO 12 - INFORMACIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA EN EJECUCIÓN SUSCRITOS CON ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS
- FORMATO 13. CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA- CAPACIDAD RESIDUAL DE OBRA
- FORMATO 14. CERTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA RESIDUAL

RESPUESTA FINANCIERA:

Para la presente invitación no es necesario el diligenciamiento de los formatos por ustedes relacionados.

Los requisitos habilitantes para la acreditación de condiciones financieras contenidos en el numeral 5.1. de los Términos de Condiciones – TCC, serán modificados en los TCC definitivos.

UNIÓN TEMPORAL VAUPES 2020

29 de octubre de 2019

OBSERVACIÓN 4:

Respetados Señores, Cordial Saludo.

Una vez revisado los pliegos de la invitación en referencia, nos permitimos realizar las siguientes observaciones:

1. Solicitamos amablemente a la entidad, publique la localización exacta de las instituciones a intervenir por departamento.
2. Por otro lado, solicitamos a la entidad publique el diagnostico que debió realizarse a cada una de las instituciones para priorizar las intervenciones, las cuales deben corresponder con el presupuesto de obra asignado.
3. Solicitamos amablemente a la entidad, publiquen el presupuesto oficial para cada grupo de cada departamento para la interventoría.
4. En el **Formato No. 10 propuesta Económica**, indica el valor parcial por profesional/técnico, equipos entre otros, pero en ninguna parte se encuentra una cansilla para dar el total de la interventoría, por lo cual no es claro cómo la entidad evaluará la oferta total económica del oferente.

RESPUESTA TÉCNICA:

Respecto de su observación a orden 1 le informamos que en el anexo 2 se encuentra el departamento, municipio y sedes en donde se detallara el objeto de cada grupo.

Respecto de su observación a orden 2 le informamos que la UG-FFIE cuenta con información básica relacionada con el alcance general a realizar en cada sede a intervenir, sin embargo, será objeto de desarrollo por parte del contratista de obra e interventoría en la fase uno prevista en los presentes términos, determinar el alcance real a ejecutar, enmarcado en el presupuesto estimado para cada sede y grupo.

Respecto de su observación a orden 3 le informamos que valor de la interventoría de cada grupo dependerá del alcance a desarrollar en cada sede, en aplicación del formato 10 presentado por cada proponente.

Respecto de su observación a orden 4 le informamos que la evaluación que realizara la UG-FFIE del formato 10 se relaciona básicamente con que el proponente no suprima algún ítem, adicione algún ítem, condicione un algún ítem o que sus valores unitarios superen el valor tope establecido por la UG-FFIE. De esta manera, no se requiere que el proponte totalice la propuesta. Los valores unitarios no incluyen el valor del IVA, el cual será aplicado a la propuesta seleccionada para la firma del contrato.



Los valores tope y factor multiplicar tope (2.19) establecidos para profesionales, equipos y demás se encuentran en el Anexo 3 "PRECIOS TOPES DETERMINADOS POR EL FFIE PARA LOS GRUPOS".

CONSORCIO INGENIEROS ASOCIADOS

29 de octubre de 2019

OBSERVACIÓN 5:

Habida cuenta del interés que me asiste en participar en el proceso de selección de la referencia me permito formular observación a los términos de condiciones contractuales de conformidad con lo siguiente:

1. Se exige que los proponentes acrediten las siguientes condiciones de experiencia:

5.2.2.1 Primer Criterio habilitante: Experiencia habilitante del Proponente.

b) Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1.500 SMMLV, a la fecha de su terminación.

2. La exigencia referida no se compadece con el principio de proporcionalidad de que trata el numeral 1º, artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, según el cual:

"La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor (...)"

Sobre este principio, Colombia Compra Eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, ha indicado que "Las Entidades Estatales deben establecer los

requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación. En los Procesos de Contratación que no son complejos es posible establecer requisitos habilitantes de baja exigencia. Por ejemplo, si el Proceso de Contratación es para la construcción de placa huellas es posible que la Entidad Estatal no exija experiencia adicional a la del título de ingeniero civil. Por el contrario, si el Proceso de Contratación es para la construcción de un viaducto, la Entidad Estatal debe exigir experiencia en la construcción de estructuras iguales o similares con una longitud inferior pero proporcional a la del objeto del Proceso de Contratación".

3. Mantener el requisito en el pliego, puede generar vicio en el proceso de selección, pues el Consejo de Estado analizó un caso similar, considerando que esta clase de exigencias vician de nulidad el proceso de selección y el contrato celebrado. Véase:

"Para la Sala, el apelante tiene razón en los argumentos que esgrime para acreditar el direccionamiento de los criterios de selección para favorecer a una empresa concreta, en este caso la que resultó adjudicataria del negocio jurídico. Y si bien el juzgamiento de esta clase de hechos casi siempre resulta difícil de precisar, se advierte que los indicios inferidos a partir del estudio de: i) la razonabilidad y proporcionalidad de las exigencias previstas en el pliego; ii) las modificaciones injustificadas introducidas a las condiciones iniciales y iii) las características objetivas y subjetivas, iniciales y posteriores, de los oferentes, entre otros aspectos, ayudan a la Sala a comprender el negocio jurídico que estructuró la entidad estatal demandada

(...)

En conclusión, por este solo aspecto, la Sala también declarará la nulidad de la adjudicación, porque las modificaciones introducidas al pliego reflejan una variación irrazonable que condujo al debilitamiento en las calidades del contratista que debía prestar el servicio público domiciliario, condición que no respetó el interés general que la misma entidad defendió a lo largo del proceso de contratación, para justificar las condiciones iniciales y luego las modificaciones que desdibujaron ese misma pretensión.

(...)

En consecuencia, la Sala declarará la nulidad del contrato porque el acto de adjudicación, a su vez, adolece de nulidad, resta por considerar qué causal o vicio afecta el contrato. (...)"

4. Conforme a lo expuesto, es necesario que se modifique el requisito de experiencia. Sugerimos respetuosamente, que se modifique a dicho requerimiento de experiencia mencionado en el punto 1 de este documento, teniendo en cuenta que no hay proporcionalidad entre los montos de los presupuestos de algunos grupos y la suma solicitada como experiencia.

¹ CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA. SUBSECCIÓN A. CONSEJERA PONENTE: MARTA NUBIA VELÁSQUEZ RICO. Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil dieciséis (2016). Radicación número: 410012331000200700104 01 (45.607)



RESPUESTA TÉCNICA:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar la cual corresponde a obras de mejoramiento en la cual producto de la ejecución es posible que se presenten actividades que inicialmente no estaban contempladas en el alcance inicial, es necesario que los proponentes interesados tengan la capacidad de técnica y operativa para realizar las obras que se le encomienden. Bajo este principio la UG-FFIE determino un promedio para efectos de ponderar lo enunciado anteriormente para todos los grupos. Aspecto que el interesado debió de revisar a la hora de manifestar su interés, en donde se podía si fuera el caso, manifestar interés en cualquier forma asociativa, **numeral 3.12. Manifestación de interés en participar.**

OBSERVACIÓN 6:

- 5. De igual manera se solicita verificación en lo que concierne al numeral 5.1.5.3 Calculo de la experiencia (E):

Todo esto teniendo en cuenta que para el cálculo del factor conocido como K residual se menciona que:

"La experiencia (E) del Proponente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el presupuesto oficial del Proceso de Contratación."

Tratándose este de un proceso para elegir una interventoría resulta a nuestro modo de ver, que la experiencia se tenga en cuenta dentro del segmento 72 y no del 81, que se asemeja más a los servicios que se buscan contratar.

En ese orden de ideas se solicita se verifique y modifique dicha solicitud llevándola acorde a las necesidades de los servicios que se pretenden contratar.

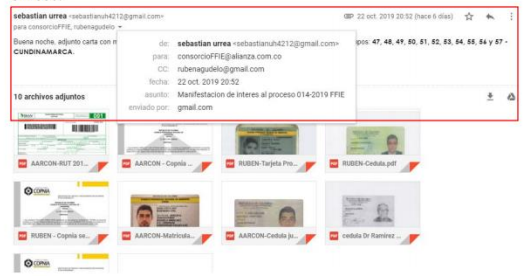
RESPUESTA FINANCIERA:

Los requisitos habilitantes para la acreditación de condiciones financieras contenidos en el numeral 5.1. de los Términos de Condiciones – TCC, serán modificados en los TCC definitivos.

CONSORCIO ARSI CUNDINAMARCA	28 de octubre de 2019
------------------------------------	------------------------------

OBSERVACIÓN 7:

Yo **RUBEN DARIO AGUDELO MACHADO** identificado con la cedula de ciudadanía No 7.547.886 de ARMENIA, en mi calidad de Representante legal del **CONSORCIO ARSI CUNDINAMARCA**, observo que el martes 22 de octubre de 2019 realice la manifestación de interés a los grupos **47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57** del departamento de **CUNDINAMARCA**, como se observa en la siguiente captura de pantalla del mensaje enviado:



Con lo anterior, es claro que el **CONSORCIO ARSI CUNDINAMARCA** realizo la manifestación de interés el día que lo especifico la entidad sin que importase la hora, pues esta no lo



especifico en el cronograma Con lo anterior, solicito a la entidad incluir la manifestación de interés del CONSORCIO ARSI CUNDINAMARCA pues cumplió con lo contenido en los pliegos de condiciones.

RESPUESTA TÉCNICA:

La primera fecha en la que se cerró la intención de manifestación de interés para la invitación abierta 014 fue el 11 de octubre de 2019, sin embargo, se presentó una falla de comunicación interna por cuanto hubo manifestaciones de interés que fueron radicadas en Alianza Fiduciaria antes de la fecha mencionada, no conociéndose por parte de la UG-FFIE de las mismas.

De esta manera en el momento que la UG-FFIE público el listado con los grupos que no tenían intensiones, en realidad estos ya contaban la misma.

Posterior al anterior hecho se procedió a realizar la actualización del listado, lo que conlleva a que no se aceptaran nuevas manifestaciones de interés para los grupos objeto de la observación.

Lo anterior en virtud de no contradecir los aspectos establecidos en términos de condiciones y el aviso No 1, donde se enuncio lo siguiente:

“En caso de no presentarse ninguna manifestación de interés a alguno de los grupos o si después de realizada la audiencia para el sorteo continúan grupos sin interesados, el PAFFIE podrá ampliar el plazo establecido para manifestar interés en esos grupos. En el momento que todos los grupos cuenten con interesados se continuará con el proceso de invitación”.

“De acuerdo con lo establecido en el sexto párrafo del numeral 3.12 de los TCC, la ampliación de la fecha para las manifestaciones de interés solamente se realiza para los grupos donde no hubo interesados de acuerdo con las reglas contenidas en los TCC”.

Daniel Liévano - INPLAYCO SAS	29 de octubre de 2019
--------------------------------------	------------------------------

OBSERVACIÓN 8:

En nombre de INPLAYCO SAS, proponente seleccionado mediante sorteo para el proceso no. 014 FFIE DE 2019, amablemente me dirijo a ustedes para solicitar aclaración sobre los presupuestos asignados a los grupos del departamento del Huila del proceso previamente mencionado cuyo objeto es

LA CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES QUE HABILITEN PROPONENTES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL A LOS CONTRATOS QUE COMPRENDEN EL DIAGNOSTICO Y/O, ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN Y/O ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS INSTITUCIONES RURALES, COMEDORES Y RESIDENCIAS ESCOLARES, PRIORIZADOS POR EL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE ”

En el enlace específico del proceso de plataforma de Alianza se encuentra un archivo de Excel con nombre "ANEXO 3 PRECIOS TOPE DETERMINADOS POR EL FFIE PARA LOS GRUPOS"



pero este no establece con claridad los presupuestos de cada uno de los grupos. Pedimos a la Entidad el favor de aclararnos sobre este tema.

RESPUESTA TÉCNICA:

De conformidad a lo establecido en el numeral 3.6. Categoría de Ejecución “El valor máximo para cada Contrato de Interventoría será determinado al inicio del contrato, de acuerdo al alcance establecido, equipos y demás, requeridos para cada grupo, los valores unitarios para estas actividades se tomarán de la propuesta económica entregada por el Proponente de acuerdo al Formato 10”.

DPC INGENIERIA S.A.S	30 de octubre de 2019
-----------------------------	------------------------------

OBSERVACIÓN 9:

De acuerdo con los Términos de Condiciones y estando dentro del plazo para realizar observaciones, nos permitimos hacer las siguientes:

Teniendo en cuenta el Numeral 5.1.5. Capacidad Residual donde la entidad indica lo siguiente:

La Capacidad Residual se estima teniendo en cuenta la metodología que estableció Colombia Compra Eficiente, en su “Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública”.

5.1.5.1. Acreditación de la Capacidad Residual del Proponente

Para acreditar su Capacidad Residual el Proponente deberá apartar:

- La lista de los contratos de obras civiles en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios. Para tal efecto debe diligenciar el **FORMATO No. 12 - INFORMACIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA EN EJECUCIÓN SUSCRITOS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS**. Igualmente, en este formato deberá registrar los contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación (señalar el porcentaje), con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación debe incluir los factores de Experiencia (E), Capacidad financiera (CF), Capacidad técnica (CT), Capacidad de organización (CO) y los Saldos de los Contratos en Ejecución, según la siguiente fórmula:

$$\text{Capacidad Residual del Proponente} = CO \times \left(\frac{E + CT + CF}{100} \right) - SCE$$

Dónde:

- Experiencia (E)

TÉRMINOS DE CONDICIONES CONTRACTUALES INVITACIÓN ABIERTA No. 014 FFIE DE 2019

- Capacidad Financiera (CF)
- Capacidad Técnica (CT)
- Capacidad Organización (CO)
- Saldo de Contratos en Ejecución (SCE).

A cada uno de los factores se le asignará el siguiente puntaje:

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
TOTAL	200



5.1.5.2. Cálculo de la Capacidad de Organización (CO)

La Capacidad de organización (CO) corresponde a los ingresos operacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos cinco años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de vida del oferente
Menos de un (1) año	USD 125.000 ^a

Nota 1: Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera son menores a USD 125.000, la Capacidad de Organización (CO) del proponente es igual a USD 125.000.

Nota 2: Para verificar la capacidad de organización el proponente debe aportar el estado de resultados que contiene **el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años** debidamente auditada y aprobado por el contador público o revisor fiscal según corresponda y suscrito por el representante legal, el cual será el soporte del **FORMATO 11 A**.

5.1.5.3. Cálculo de la Experiencia (E)

La experiencia (E) del Proponente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual. La siguiente fórmula describe lo anterior.

$$\text{Experiencia} = \frac{\text{Valor total de los contratos RUP (Pesos Colombianos)}}{\text{Categoría Máxima de Ejecución} \times \% \text{ Participación}}$$

El cálculo del factor de experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un Proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

Para acreditar el factor de experiencia (E), el proponente debe diligenciar el **FORMATO No.13 – CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA**, el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el **SMMLV del año 2019**.

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

El puntaje asignado al factor de experiencia (E) se asignará con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

5.1.5.4. Cálculo de la Capacidad Financiera (CF)

La capacidad financiera (CF) se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente, el cual se tomará de la información financiera reportada en el RUP **con corte a 31 de diciembre de 2018** y se calcula de la siguiente manera:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se asignará con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25



0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

5.1.5.5. Capacidad Técnica (CT)

La capacidad técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

Para acreditar la capacidad técnica (CT) el proponente debe diligenciar el **FORMATO No.14 – CERTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA.**

El puntaje de la capacidad técnica (CT) se asignará con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

¿Entendemos que estos requerimientos hacen parte integral de unos Términos de Condiciones para un proceso de licitación pública (OBRA), es correcta nuestra observación? Por lo cual solicitamos a la entidad muy formalmente que nos aclare lo anterior y de esta manera realizar en debida forma el análisis correspondiente y correcto de los Términos de la presente Invitación.

RESPUESTA FINANCIERA:

Los requisitos habilitantes para la acreditación de condiciones financieras contenidos en el numeral 5.1. de los Términos de Condiciones – TCC, serán modificados en los TCC definitivos.

CONSORCIO JASB - JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO	30 de octubre de 2019
---	------------------------------

OBSERVACIÓN 10:

En calidad de proponente en el proceso de la referencia y con el acostumbrado respeto se eleva a la Entidad las siguientes observaciones, con el ánimo que por parte del prominente Contratante: se estudie, acepte, incluya y/o emita respuesta, acerca de:

1. Se aclare sí, los valores alcance por grupos indicados en el anexo 2 – Sedes Mejoramiento, puntualmente para los grupos del 29 al 34 del departamento del Cauca, corresponden a la INVITACIÓN ABIERTA FFIE 013 DE 2019 (obra) o a la INVITACIÓN ABIERTA FFIE 014 DE 2019 (interventoría), teniendo en cuenta que los valores allí relacionados para los dos formatos, son los mismos.

OBJETO: LA CONFIRMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES QUE HABILITEN PROPONENTES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE INTERVENCIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL, A LOS CONTRATOS QUE COMPRENDEN EL DIAGNÓSTICO Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN Y/O ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS INSTITUCIONES PRIMARIAS, COMEDORES Y RESIDENCIAS ESCOLARES, PRIORIZADOS POR EL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - FFIE *

GRUPO	Nombre Departamento	Nombre Municipio	SEDES			PLAZO
29	CAUCA	CAMBIO	5	\$	1.100.000.000	6 MESES
		LA VEREDA				
		MORCALES				
		MENDEZAVO				
30	CAUCA	MENDEZAVO	4	\$	950.000.000	6 MESES
		PIEDRAS				
		SOTARÁ				
		TRINERO				
31	CAUCA	EL GUAYABO	0	\$	1.900.000.000	7 MESES
		CALOTO				
		EL COPPIO				
		EL CAÑAR				
32	CAUCA	MIRAVIEJA	0	\$	800.000.000	6 MESES
		EL GUAYABO				
		EL CAÑAR				
		EL CAÑAR				
33	CAUCA	EL CAÑAR	0	\$	1.900.000.000	7 MESES
		EL CAÑAR				
		EL CAÑAR				
		EL CAÑAR				
34	CAUCA	EL CAÑAR	6	\$	1.250.000.000	6 MESES
		EL CAÑAR				
		EL CAÑAR				
		EL CAÑAR				

INVITACIÓN ABIERTA FFIE 014 DE 2019



OBJETO: "LA CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES QUE HABILITEN PROponentES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS QUE COMPRENDAN EL DIAGNOSTICO Y/O, ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN Y/O ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS INSTITUCIONES RURALES, COMEDORES Y RESIDENCIAS ESCOLARES, PRIORIZADOS POR EL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - FFIE"

GRUPO	Nombre Departamento	Nombre Municipio	SEDES	VALOR ALCANCE	PLAZO
29	CAUCA	CALIBO	5	\$ 1.100.000.000	6 MESES
		LA SIERRA			
		MORIALES			
		PIEDRAJO			
		PIEDRAJO			
30	CAUCA	ROSAS	4	\$ 950.000.000	6 MESES
		SOTAFIA			
		SOTAFIA			
		TRABO			
		TRABO			
31	CAUCA	BIENOS AIRES	8	\$ 1.900.000.000	7 MESES
		CALOTO			
		COPIELLO			
		GUICHENE			
		GUICHENE			
32	CAUCA	IRAPANDA	3	\$ 800.000.000	6 MESES
		SANT ANDEPI DE GULICHAG			
		SANT ANDEPI DE GULICHAG			
		VELLA RICA			
		VELLA RICA			
33	CAUCA	GUAPI	8	\$ 1.900.000.000	7 MESES
		TRABO			
		TRABO			
		CALDONO			
		CALDONO			
34	CAUCA	INZA	6	\$ 1.250.000.000	6 MESES
		SELVA			
		SELVA			
		TOTOPIO			
		TOTOPIO			

INVITACIÓN ABIERTA FFIE 013 DE 2019

- Se solicita aclarar o indicar los presupuestos oficiales para las interventorías para cada uno de los grupos del 29 al 34 del departamento del Cauca.
- Se solicita ampliar el tiempo establecido en el numeral 2.1.3.5 informe de diagnóstico – análisis del lugar, para la revisión y entrega del informe presentado por el contratista de obra, teniendo en cuenta que un (1) día hábil no es suficiente para dar cumplimiento a dicha obligación, ya que se deben revisar aspectos de forma y el trámite de radicación ante la UG-FFIE.

RESPUESTA TÉCNICA:

Respecto de su observación a orden 1 le informamos que en el anexo 2 se encuentra el departamento, municipio y sedes en donde se detallara el objeto de cada grupo. Este documento será corregido en los términos de condiciones definitivos, por cuanto en él se presentan los valores correspondientes a los grupos de obra.

Respecto de su observación a orden 1 le informamos que de conformidad a lo establecido en el numeral 3.6. Categoría de Ejecución "El valor máximo para cada Contrato de Interventoría será determinado al inicio del contrato, de acuerdo al alcance establecido, equipos y demás, requeridos para cada grupo, los valores unitarios para estas actividades se tomarán de la propuesta económica entregada por el Proponente de acuerdo al Formato 10".

Respecto de su observación a orden 3 le informamos que realizaremos ajuste al anexo 2 ampliando mencionado plazo.

INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS S.A.	1 de noviembre de 2019
---	-------------------------------

OBSERVACIÓN 11:

Solicitamos a la entidad aclarar el ítem completo 5.1. "Acreditación de condiciones financiera", ya que estos criterios son iguales a los solicitados en el proceso No 013 FFIE de 2019, el cual corresponde al contrato de obra. Cabe resaltar que para las interventoría que no es justificable un capital de trabajo acorde a los rubros de la obra ya que el valor de las interventorías son mucho menor, en caso de ser así modificar de acuerdo al valor de las interventorías por cada grupo, así mismo relacionan capacidad residual lo que indica que



estos criterios si están especificados directamente a la obra.

RESPUESTA FINANCIERA:

Los requisitos habilitantes para la acreditación de condiciones financieras contenidos en el numeral 5.1. de los Términos de Condiciones – TCC, serán modificados en los TCC definitivos.

OBSERVACIÓN 12:

En el Anexo 3, precios determinados por el FFIE, relacionan una lista de profesionales con un código de “perfil” así:

CARGO A DESEMPEÑAR	PROFESIONAL / TÉCNICO	PERFIL
DIRECTOR	• Coordinador de Interventoría • Director de Interventoría • Director de Interventoría de Obra	PROFESIONAL ESPECIALIZADO P1 10-07
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO P2 08-05
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO P3 06-04
PROFESIONAL	• Arquitecto de apoyo • Arquitecto Urbanista • Especialista en Estructura • Especialistas en Riesgo/Geotecnia • Especialista en Diseño Hidrosanitario y de gas • Especialista en Estudios Eléctricos • Ingeniero Ambiental • Especialista en paisajismo • Especialista Bioclimática • Profesional de Costos y Presupuestos • Profesional de apoyo	PROFESIONAL ESPECIALIZADO P1 10-07
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO P2 08-05
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO P3 06-04
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO P4 04-03
	• Abogado Condiciones contractuales/ estudio de títulos • Residentes de Interventoría de Obra • Supervisor técnico estructural independiente • Asesor en redes eléctricas, voz y datos • Asesor especialista en geotecnia	PROFESIONAL ESPECIALIZADO P5 03-01
	• Asesor en Redes Hidrosanitarias, Gas y Red Contra incendios • Asesor en Seguridad Industrial • Asesor Ambiental	PROFESIONAL ESPECIALIZADO P6 2
	• Personal calificado para la atención a la comunidad	PROFESIONAL ESPECIALIZADO P7:02
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO P7:02

De acuerdo a esto solicitamos a la entidad indicar que perfil corresponde a cada profesional, para de esta forma saber el valor específico de cada uno de estos. Ya que para fase 1 pre – construcción, y fase 2 Construcción, varían los profesionales.

RESPUESTA TÉCNICA:

Lo valores tope y factor multiplicar tope (2.19) establecidos para profesionales, equipos y demás se encuentran el Anexo 3 “PRECIOS TOPES DETERMINADOS POR EL FFIE PARA LOS GRUPOS”.

MARIO FERNANDO GÓMEZ MONCADA	1 de noviembre de 2019
-------------------------------------	-------------------------------

OBSERVACIÓN 13:

Aclarar los valores de ejecución para cada uno de los 96 grupos indicados en las páginas 15 a 26 ya que en las páginas 63 y 64 indican las siguientes categorías de ejecución, pero no las relacionan con ningún grupo:



PRESUPUESTOS DETERMINADOS PARA LOS GRUPOS	CAPITAL DE TRABAJO REQUERIDO 40%
\$ 300.000.000	\$ 120.000.000

TÉRMINOS DE CONDICIONES CONTRACTUALES INVITACIÓN ABIERTA No. 014 FFIE DE 2019

TÉRMINOS DE CONDICIONES CONTRACTUALES INVITACIÓN ABIERTA No. 014 FFIE DE 2019

\$ 450.000.000	\$ 180.000.000
\$ 500.000.000	\$ 200.000.000
\$ 600.000.000	\$ 240.000.000
\$ 650.000.000	\$ 260.000.000
\$ 750.000.000	\$ 300.000.000
\$ 800.000.000	\$ 320.000.000
\$ 900.000.000	\$ 360.000.000
\$ 950.000.000	\$ 380.000.000
\$ 1.000.000.000	\$ 400.000.000
\$ 1.050.000.000	\$ 420.000.000
\$ 1.100.000.000	\$ 440.000.000
\$ 1.150.000.000	\$ 460.000.000
\$ 1.250.000.000	\$ 500.000.000
\$ 1.300.000.000	\$ 520.000.000
\$ 1.400.000.000	\$ 560.000.000
\$ 1.450.000.000	\$ 580.000.000
\$ 1.500.000.000	\$ 600.000.000
\$ 1.550.000.000	\$ 620.000.000
\$ 1.600.000.000	\$ 640.000.000
\$ 1.650.000.000	\$ 660.000.000
\$ 1.700.000.000	\$ 680.000.000
\$ 1.750.000.000	\$ 700.000.000
\$ 1.800.000.000	\$ 720.000.000
\$ 1.900.000.000	\$ 760.000.000
\$ 1.950.000.000	\$ 780.000.000
\$ 2.000.000.000	\$ 800.000.000
\$ 2.100.000.000	\$ 840.000.000
\$ 2.250.000.000	\$ 900.000.000
\$ 2.350.000.000	\$ 940.000.000
\$ 2.400.000.000	\$ 960.000.000
\$ 2.450.000.000	\$ 980.000.000
\$ 2.500.000.000	\$ 1.000.000.000
\$ 2.650.000.000	\$ 1.060.000.000



RESPUESTA FINANCIERA:

Los requisitos habilitantes para la acreditación de condiciones financieras contenidos en el numeral 5.1. de los Términos de Condiciones – TCC, serán modificados en los TCC definitivos.

APPLUES - KELLY JOANA MAHECHA MIRANDA
--

1 de noviembre de 2019

OBSERVACIÓN 14:

Una vez revisados los pliegos de condiciones adjunto atentamente las siguientes observaciones a los pliegos de condiciones

En los pliegos de condiciones se estipula el siguiente numeral:

5.1.5. Capacidad Residual:

“La Capacidad Residual se estima teniendo en cuenta la metodología que estableció Colombia Compra Eficiente, en su “Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública”.

El cálculo de la Capacidad Residual del presente proceso de selección equivale a la categoría de ejecución menos el anticipo, independientemente del plazo estimado del contrato.”

Entendemos que este numeral para efectos de calificación hace referencia para procesos de obra mas no a interventoría. Solicitamos atentamente aclarar este numeral, y eliminarlo del pliego de condiciones.

RESPUESTA FINANCIERA:

Los requisitos habilitantes para la acreditación de condiciones financieras contenidos en el numeral 5.1. de los Términos de Condiciones – TCC, serán modificados en los TCC definitivos